

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 012-09-CU, CALLAO, 02 de febrero de 2009, EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 039-2009-D-OAGRA (Expediente N° 133113) recibido el 23 de enero de 2009, mediante el cual el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos solicita se autoricen las trece (13) Actas Observadas en el Semestre Académico 2008-B, de las Facultades y Escuelas Profesionales que indica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 018-90-CU del 24 de enero de 1990, señala en su Art. 4º Inc. b) que tiene como objetivo fijar condiciones mínimas para el inicio y término de las actividades académicas; sin embargo, no establece el número mínimo ni máximo de estudiantes por grupo horario;

Que, mediante los ítems 1.4. y 1.6. del numeral 1º de la Resolución N° 272-96-R del 19 de julio de 1996, se dispuso que para la elaboración y aprobación de la programación académica de las diferentes Escuelas Profesionales de nuestra Universidad, se deben programar los cursos obligatorios con los grupos horarios a base de la cantidad de estudiantes que se indica, señalando como número de estudiantes máximo según la capacidad del aula y como número de estudiantes mínimo, treinta (30) alumnos; asimismo, que para programar más de un grupo horario o para que funcione un grupo horario es necesario que el primer grupo y el adicional deben tener un mínimo de cincuenta (50) estudiantes cada uno;

Que, en sus numerales 1º y 2º, la Resolución N° 062-98-CU del 25 de mayo de 1998 dispone complementariamente a lo señalado en la Resolución N° 272-96-R que, a partir del Semestre Académico 1998-A, el número mínimo de estudiantes matriculados en grupos horarios únicos en las asignaturas del I al VI deben ser diez (10) estudiantes; en caso contrario, debe anularse de la programación este grupo horario; asimismo, que las Facultades de reciente funcionamiento, para efectos de la aplicación del ítem 1.4. de la Resolución N° 272-96-R, son las Facultades de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, así como la de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, de otra parte, con Resolución N° 089-98-CU del 14 de setiembre de 1998 se precisan los alcances de las resoluciones N°s 272-96-R y 062-98-CU en el extremo correspondiente al número de estudiantes para la elaboración y aprobación de la programación horaria de asignaturas obligatorias y electivas a partir del Semestre Académico 1998-B, señalando que se programarán las asignaturas obligatorias y electivas en grupos horarios únicos con un mínimo de diez (10) estudiantes para asignaturas de I al VI ciclo, y de menos de diez (10) estudiantes para asignaturas del VII al X ciclo, asignaturas de cualquier ciclo de las Escuelas Profesionales de Física, Matemática, e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el numeral 2º de la Resolución N° 159-2005-CU del 25 de julio de 2005, se dispuso que la Programación Académica de cada Semestre Académico, debe elaborarse con la normatividad vigente, entre otros, teniendo en consideración las Resoluciones N°s 272-96-R, 062 y 089-98-CU;

Que, de lo informado por el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos y el análisis de la precitada normatividad, se observa que las Actas correspondientes al Semestre Académico 2008-B de las Facultades de: Ingeniería Industrial y de Sistemas, y de Ciencias Naturales y Matemática, respectivamente, con el detalle de Curso, Grupo Horario, Asignaturas, Profesor, Número de Estudiantes y Ciclo, no cumplen con lo dispuesto en las citadas normatividades;

Que, no obstante lo indicado, y considerando que la anulación de las Actas observadas generaría un problema a los estudiantes involucrados, es pertinente autorizar la emisión de las Actas correspondientes al Semestre Académico 2008-B, de las Facultades y Escuelas Profesionales antes mencionadas;

Estando a lo glosado, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de enero de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

1º **AUTORIZAR** a la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos que emita las Actas de las Facultades, Escuelas Profesionales y Asignaturas que a continuación se detallan, correspondientes al Semestre Académico 2008-B, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS – ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**

CURSO	GH	ASIGNATURAS	PROFESOR	Nº ALUM	CIC
21 PC043	02S	LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN II	CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL	16	4
22 POP44	02S	INVESTIGACIÓN OPERATIVA I	PANTA SALAZAR JAVIER FRANCISCO	15	4
24 BHU46	02S	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIF.	ZÚÑIGA DÁVILA JORGE SANTOS	16	4
34 P5164	02S	ANÁLISIS DE SISTEMAS	CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL	17	6
36 PC071	01S	ARQUITEC. Y ORGANIZAC. DEL COMPUTADOR	TORRES ALVARADO SALLY KARINA	17	7
43 PC083	01S	BASE DE DATOS	GARCÍA DÍAZ BERTILA LIDUVINA	11	8
49 PS194	01S	SIMULACIÓN DE SISTEMAS	HUATAY ENRIQUEZ REENATY AMANDA	17	9
52 PS102	01S	PROYECTOS DE SISTEMAS	ARTEAGA CORTEZ HUMBERTO URBANO	09	10
54 PS104	01S	AUDITORIA DE SISTEMAS	ARTEAGA CORTEZ HUMBERTO URBANO	10	10

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA – ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA**

CURSO	GH	ASIGNATURAS	PROFESOR	Nº ALUM	CIC
1 MA101	02F	COMPLEMENTOS DE MATEMÁTICA	ÁVILA CELIS CÉSAR AUGUSTO	13	1
2 MA103	02F	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	PEÑA MIRANDA CARLOS ALBERTO	14	1

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA – ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA**

CURSO	GH	ASIGNATURAS	PROFESOR	Nº ALUM	CIC
3 MA105	02M	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE NÚMEROS	ONOFRE MAYTA PASCUAL FERMIN	14	1
29 MA501	01M	SEMINARIO DE TESIS I	LUYO SANCHEZ JOSE	03	9

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EPs; DAs; OGA; OCI;  
cc. OAL; OPLA; OAGRA, URA; ADUNAC; SUTUNAC; RE.